

<b>Tipo de Proceso</b>	Divisorio
<b>Radicado</b>	05001 31 03 011 2012 00388 00
<b>Demandante</b>	Gerardo Rodrigo Roldán Vélez, Ana Cecilia y Rafael Ignacio Roldán Ruíz
<b>Demandado</b>	María Patricia Guzmán Vargas
<b>Auto sustanciación Nro.</b>	859
<b>Asunto</b>	Fija fecha para diligencia de remate

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de traslado del avalúo comercial, aportado por la parte demandante, y sin que hubiese pronunciamiento alguno de parte del extremo pasivo de la demanda, la determinación que a continuación se adoptará será con base en los valores indicados en dicha experticia.

Así entonces, cumplidas las exigencias del artículo 411 del C.G.P. y en vista de que se cuenta con el avalúo actualizado del inmueble del litigio, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto del bien inmueble(s) identificado con F.M.I. N° 001-465293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, Ubicado en la Calle 22 # 57 – 84 Unidad Residencial La Fe, Apartamento 204 de esta ciudad, **el día 5 de diciembre del año 2023, a las 09:00 am.**

El bien objeto de subasta fue avaluado en la suma de \$248.333.351, y la base para hacer postura, será sobre el cien por ciento (100%) de dicho avalúo, toda vez que este año se presentó nueva experticia. Ahora, todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien a la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031022 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y del JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, lo que se traduce en la suma de \$99.333.340,00.

La diligencia se realizará de manera mixta, en la sede del juzgado y de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción a las directrices fijadas en la Circular DESAJMEC20-40 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se podrá consultar mediante la página web de la Rama Judicial. En relación con ello, se advierte que, aunque dicho concepto resulta vinculante para efectos de la subasta pública, la realidad es que si bien en su numeral 1° dispone que respecto a trámites y diligencias de remates a cargo de Juzgados que cuentan con Oficinas de Apoyo y/o Centro de Servicios (como el caso de la suscrita dependencia), los sobres de cada oferente han de recibirse directamente por el empleado coordinador de dicha Oficina de Apoyo, lo cierto es que la Judicatura, se encuentra en sede diferente a la que se ubica Apoyo Judicial, lo

que podría generar inconsistencias en el correcto desarrollo de la diligencia y debido cumplimiento del tiempo para la misma y el aporte de los sobres contentivos de la oferta tal y como lo dispone el artículo 452 del C.G.P, por lo que resulta más garante desde este momento, informar que en el caso concreto, los sobres deberán ser aportados directamente de manera presencial en el Despacho Judicial.

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **“Cronograma de audiencias”** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, aunque también se remitirá a los correos electrónicos conocidos de los mandatarios judiciales y de quienes antes de la fecha comuniquen alguno y señalen su interés. Se advierte que la licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Se ordena publicar el aviso expedido mediante la secretaría del Despacho, en un periódico de amplia circulación de la localidad (El Colombiano o el Mundo), al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P. La constancia de la publicación del aviso (bajo lo establecido por la norma en mención) y el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), deberán ser allegados con la antelación debida a la cuenta de correo institucional del Despacho.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS  
JUEZ**

cc



**Firmado Por:  
Adriana Milena Fuentes Galvis  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558fdb2a879085254ad9e98e63213f9d810c83559470cf271f2b7d084eacf114**

Documento generado en 11/08/2023 03:14:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**